

Montevideo, 12 de Julio de 2019.

## **Convenio Marco 1/2019 – Útiles de Oficina**

### **Aclaración N° 7**

#### **Consulta N°1**

Con respecto al plazo de vigencia del Convenio Marco, que de acuerdo al Art.7 establece un periodo de 24 meses.

Realizamos la siguiente consulta, que sucede si la fabricación de uno de los productos adjudicados (tanto sea de origen importado o de producción nacional) es discontinuado por la fábrica dentro del periodo de los 24 meses, y por lo tanto no es posible continuar con la entrega del producto ni sustituirlo por otro similar del mismo precio?

#### **Respuesta**

El reemplazo de productos está establecido en el artículo 21 del Decreto 367/018:

"(Mejora de Productos).- Tratándose de bienes, el proveedor podrá solicitar a la Unidad Administradora, el reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original, debiendo ingresar la propuesta a través de la plataforma habilitada a tal efecto. La Unidad Administradora se expedirá en un plazo máximo de 10 días hábiles, siendo que en caso de entender pertinente la solicitud, la aprobará previo informe técnico favorable que acredite la pertinencia del reemplazo y las razones que lo originan, así como que no existan circunstancias que atenten contra la libre competencia."

Ni el Pliego, ni el Decreto mencionado previeron la posibilidad de solicitar la baja de un producto de la Tienda Virtual sin reemplazarlo por otro.

Si un proveedor no cumple con suministrar un producto y no lo reemplaza por otro, previa autorización de la Unidad Administradora, estará incurriendo en incumplimiento pasible de sanción. Como todo incumplimiento luego se analiza la situación a los efectos de ver si existen o no circunstancias atenuantes o eximentes.